



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Nro. 001-2023-CM/HMPP**

**Cerro de Pasco, 22 de febrero de 2023.**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe:

### VISTO:

Memorando N° 04339-2022-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 01432-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Técnico N° 0918-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana; Acuerdo de Concejo N° 0162-2022/HMPP-CM mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 28 de octubre de 2022, Memorando N° 03488-2022-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 01117-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0769-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana; Informe Técnico N° 0214-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/PC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Informe N° 0407-2022-HMPP-GM-GI/SGPDT, de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo Territorial; Oficio N° 034-2022-A-MCPP-PASCO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, según el artículo 40° de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país. Asimismo, en el artículo 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Nro. 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según el artículo 128° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley Nro. 31079 “Ley que modifica la Ley Nro. 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley Nro. 30937 y la Ley Nro. 28440 – Ley de elecciones municipales de Centros Poblados”, las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en la leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo, las precisiones que debe contemplar la Ordenanza Municipal de creación emitida por la Municipalidad Provincial;

Que, según la Primera Disposición complementaria Transitoria de la Ley Nro. 31079, las municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Nro. 27972, emiten la Ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley Nro. 3039, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros aperecimientos;

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que mediante el Expediente Administrativo Oficio N° 034-2022-A-MCPP-PASCO remitido por el Alcalde del Centro Poblado de Paragsha Jaime Zelada Chamorro, del distrito de Simón Bolívar, solicita la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de Paragsha a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Paragsha, fue ADECUADA mediante Ordenanza Municipal N° 014-06-CM-HMPP de fecha 21 de abril de 2006 por la Municipalidad Provincial de Pasco, en el Distrito de “Simón Bolívar”, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de Paragsha, se encuentra actualmente en funcionamiento y cumple con los requisitos establecidos, se debe DISPONER su ADECUACIÓN a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, con Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP-PASCO emitido con fecha del 23 de junio del 2021, se aprueba los requisitos para la Adecuación de los Centros Poblados en el ámbito provincial de Pasco, en el ANEXO 1, establece el contenido del expediente de adecuación;

Que, mediante el Expediente Administrativo Memorando N° 03488-2022-HMPPA/GM, el Gerente Municipal solicita programación de sesión extraordinaria de Concejo Municipal para la APROBACIÓN de ADECUACIÓN de Centros Poblados de la Provincia de Pasco;

Que, en cumplimiento del Acta de Reunión de fecha 09 de setiembre del 2022 de la Comisión Evaluadora sobre los expedientes de adecuación de los centros poblados de la provincia de Pasco, reconocidos por Resolución Gerencial N° 020-2021-HMPPA/GM, declaran **PROCEDENTE LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PARAGSHA** en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas;

Que, en Cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 162-2022/HMPP-CM aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Paragsha, Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento de Pasco;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por VOTOS A FAVOR se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PARAGSHA, DISTRITO DE “SIMÓN BOLÍVAR”, PROVINCIA DE PASCO, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **OBJETO DE LA ORDENANZA:** Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR** la **ADECUACIÓN** de la Municipalidad de Centro Poblado de Paragsha, del Distrito de Simón

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Bolívar”, Provincia de Pasco, Región Pasco, en marco a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. – DELIMITACIÓN TERRITORIAL:**

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Paragsha, conforme a los Planos que forma parte del expediente de adecuación, y de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el ÁREA GEOGRÁFICA de su influencia directa y que cuenta con un Área de 0.13167 km<sup>2</sup>, y un perímetro de 1,631.9 metros y se encuentra determinado por los siguientes límites:

#### **a) Límites:**

Por el NORTE: Asentamiento Humano José Carlos Mariategui y terrenos de Centromín Perú.

Por el SUR: Terrenos de Centromin Perú.

Por el ESTE: Terrenos de Centromin Perú.

Por el OESTE: Terrenos de Centromin Perú.

**b) Anexos:** La Municipalidad de Centro Poblado de Paragsha, geográficamente se encuentra conformada por el Centro Poblado de Paragsha.

### **ARTÍCULO TERCERO. – DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:**

La Municipalidad de Centro Poblado de Paragsha, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

### **ARTÍCULO CUARTO. – ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL y del ALCALDE.**

Las atribuciones del Concejo Municipal y del Alcalde están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal N° 003-2022-MCP-P con fecha del 27 de junio 2022. Precisar que en todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### **ARTÍCULO QUINTO. – DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:**

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Paragsha está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2022-MCP-P con fecha del 27 de junio 2022, que forma parte del expediente administrativo. Lo no previsto se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y otras que correspondan de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO SEXTO. – DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS QUE SE DELEGAN: DELEGAR** a la Municipalidad del Centro Poblado de Paragsha las siguientes funciones y Atribuciones Administrativas Económicas establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 063-2022-CM-MDSB-R de fecha 17 de junio del 2022, según Anexo 1:

#### **ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO**

- a) Fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Mantener el catastro distrital en coordinación de la municipalidad distrital.



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- c) Mantener la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
- d) Regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de:
  - ✓ Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
  - ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- e) Gestionar obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras comunales, en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y gobierno regional.
- f) Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y el gobierno regional.

### **SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**

- a) Promover y administrar el servicio de limpieza pública y gestión de residuos sólidos, determinando las áreas de acumulación de desechos.
- b) Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- e) Promover el mejoramiento del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando esté en capacidad de hacerlo.
- f) Promover la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- g) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad distrital.
- h) Gestionar la atención primaria de salud, así como equipar postas médicas, botiquines.
- i) Promover campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

### **EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.**

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito jurisdiccional, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- c) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el centro poblado.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación.
- e) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- g) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- h) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- i) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- j) Promover actividades culturales diversas.
- k) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
- l) Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios.
- m) Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria
- n) Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.

### **ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel de la jurisdicción.
- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover el equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- e) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- f) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

### **PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS**

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c) Promover y monitorear los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollos sociales del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía local.



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- e) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- f) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica.
- g) Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios, juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.

### **SEGURIDAD CIUDADANA**

- a) Coordinar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

### **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

- a) Participar en el plan estratégico para el desarrollo agropecuario sostenible del ámbito jurisdiccional y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- b) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Promover con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la jurisdicción.
- d) Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a la instancia distrital, provincial, regional y nacional.
- e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales de su jurisdicción.

### **ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS:**

Las atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación de servicios, las mismas que están establecidas en el TUPA distrital.

Con respecto al establecimiento de tasa, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad Distrital, ratificadas por la provincial a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO. – DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO.**

Sobre la transferencia de presupuesto, está establecido en el Acuerdo de Concejo N° 64-2022-CM-MDSB-R de fecha 17 de junio del 2022 emitido por la Municipalidad Distrital de “Simón Bolívar” APRUEBA la transferencia de presupuesto mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Paragsha que corresponde como mínimo el 50% de la UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, ASIGNANDO mensualmente la suma de S/4,120 soles, monto anual de S/. 49,440 soles; asimismo, APRUEBA la transferencia de presupuesto mensual para el pago de DIETA del Alcalde la suma de S/. 700.00 (setecientos y 00/100 soles), total anual



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de S/. 8,400 soles. Asimismo, Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 0136-2022/HMPP-CM, la Municipalidad Provincial de Pasco transfiere mensualmente la suma de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles).

### ARTÍCULO OCTAVO. – **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**ESTABLECER**, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Paragsha y los transferidos por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Pasco; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a las Municipalidades distrital y Provincial en cumplimiento de las normas y leyes vigentes, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

### ARTÍCULO NOVENO. – **VIGENCIA DE LA ORDENANZA.**

**PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación Regional.

### ARTÍCULO DÉCIMO. – **PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.**

**ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*